



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2024-119546086- -APN-SSPU#MCH - ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS - UUNN y UUPP - “FORTALECIMIENTO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA”

VISTO el Expediente EX-2024-119546086-APN-SSPU#MCH, la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, vigente conforme Artículo 27° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias en los términos del Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 5 de fecha 11 de enero de 2024, los Decretos N° 594 de fecha 5 de julio de 2024, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el artículo 10 de dicho Decreto estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por los entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el artículo 12 del mencionado Decreto se dispuso que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, los Servicios Administrativos Financieros y los Servicios Jurídicos Permanentes de origen, prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, creando la SECRETARÍA EDUCACIÓN.

Que en materia presupuestaria, a través del Decreto N° 88 del 26 de diciembre de 2023, se determinó que, a partir del 1° de enero de 2024 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y, sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias.

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 5/24 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias.

Que, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO UNIVERSITARIO Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, impulsa la convocatoria “FORTALECIMIENTO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA”, con el propósito de incentivar la implementación de acciones orientadas a fortalecer las capacidades de extensión de las instituciones universitarias nacionales y provinciales, promoviendo el desarrollo estratégico y articulado en cada institución universitaria.

Que, para tal fin, se proponen objetivos específicos como articular estrategias para la curricularización de las nociones de Extensión Universitaria en los trayectos formativos de los estudiantes de grado y posgrado. Formalizar convocatorias internas de proyectos de extensión que tengan como prioridad la alfabetización de la lecto-escritura en personas jóvenes y adultas. Mejorar la gestión y ampliar los proyectos de extensión a través del fortalecimiento de los fondos de convocatorias consuetudinarias de cada universidad.

Que los fondos asignados son de carácter no concursables y, las instituciones deberán presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO UNIVERSITARIO Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA 1 (UN) Proyecto conforme a las pautas establecidas y, la transferencia de recursos se realizará con destino a atender los gastos corrientes, que permitan cumplir con las actividades previstas para la ejecución de los mismos.

Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la puesta en marcha la convocatoria “FORTALECIMIENTO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA”, de acuerdo a sus Bases y Condiciones, disponga de una partida presupuestaria de hasta la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES (\$ 1.373.000.000) y, la transferencia de recursos a las Instituciones participantes con destino a la ejecución de los Proyectos presentados en el marco de dicho Programa.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN ha tomado intervención.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme sus competencias.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones del Artículo 35° inciso c) del Decreto N° 1344 del 04 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la puesta en marcha de la convocatoria “FORTALECIMIENTO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA”, de acuerdo a las Bases de la Convocatoria que como Anexo I (IF-2024-120818935-APN-DNFUYVT#MCH) integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer de una partida presupuestaria de hasta la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES (\$ 1.373.000.000) con destino a la ejecución del Programa aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Asignar y transferir a las Universidades Nacionales la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 1.331.600.000), con destino específico a financiar gastos corrientes, para la ejecución de los Proyectos presentados en el marco de la convocatoria “Fortalecimiento de la Extensión Universitaria”, conforme al detalle que obra como Anexo II (IF-2024-120179876-APN-DNFUYVT#MCH) y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Asignar y transferir a las Universidades Provinciales la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 41.400.000,00), con destino específico a financiar gastos corrientes, para la ejecución de los Proyectos presentados en el marco de la convocatoria “Fortalecimiento de la Extensión Universitaria”, conforme al detalle que obra como Anexo III (IF-2024-120179779-APN-DNFUYVT#MCH) y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que las Universidades Nacionales y Provinciales participantes de la convocatoria “FORTALECIMIENTO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA”, detalladas en el Anexo II (IF-2024-120179876-APN-DNFUYVT#MCH) y Anexo III (IF-2024-120179779-APN-DNFUYVT#MCH), deberán presentar hasta los TREINTA (30) días posteriores a la firma de la presente, los respectivos proyectos ante la Dirección Nacional de Fortalecimiento Universitario y Vinculación Tecnológica (Responsable Primario), de acuerdo a las pautas contenidas en los Lineamientos Generales aprobados en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que la efectiva transferencia de los fondos asignados por la presente queda supeditada a la aprobación de los proyectos presentados, conforme a las pautas establecidas para la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 7º.- Las Universidades destinatarias de los recursos deberán presentar al Área de Centralización de Cuentas de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la rendición de cuentas documentada acerca de los recursos a los que alude el artículo 3º, conforme a los parámetros de las Resoluciones Ministeriales N° 600 de fecha 16 de febrero de 2021 y su modificatoria N° 3082 de fecha 19 de octubre de 2021, dentro de los DOCE (12) meses de la percepción de la totalidad de los fondos asignados por la presente.

ARTÍCULO 8º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3ro de la presente

Resolución será imputado con cargo a la Jurisdicción 88 – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Subjurisdicción 04 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Servicio 330 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Programa 26 – DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Finalidad 3 – SERVICIOS SOCIALES, Función 4 - EDUCACIÓN Y CULTURA, Actividad 25 - Fortalecimiento de la Actividad Extensión Universitaria, Inciso 5 – TRANSFERENCIAS, Partida Principal 6 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 1 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES para financiar gastos corrientes según Partidas Subparciales detalladas en el Anexo II (IF-2024-120179876-APN-DNFUYVT#MCH), Código UD 585302, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la presente Resolución será imputado con cargo a la Jurisdicción 88 – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Subjurisdicción 04 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Servicio 330 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Programa 26 – DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Finalidad 3 – SERVICIOS SOCIALES, Función 4 - EDUCACIÓN Y CULTURA, Actividad 25 - Fortalecimiento de la Actividad Extensión Universitaria, Inciso 5 – TRANSFERENCIAS, Partida Principal 7 -Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes, Partida Parcial 4 - Transferencias a instituciones de enseñanza provinciales, según Beneficiarios detalladas en el Anexo III (IF-2024-120179779-APN-DNFUYVT#MCH), Código UD 585302, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese y dése por Comunicación Oficial a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a sus efectos y cumplido, archívese.